



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "MUJERES", REPRESENTADO POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR EL DOCTOR JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PAULINO CÓRDOVA QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LA C. ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

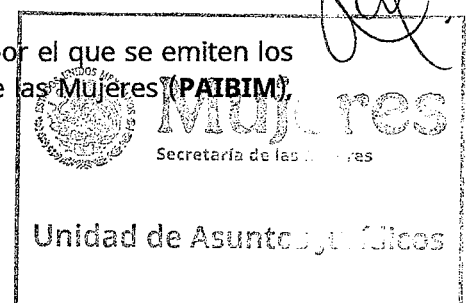
PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (**PROABIM**), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (**PAIMEF**) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**).

CUARTO. El 28 de febrero 2025, se publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**), para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**".





QUINTO. El “PROGRAMA” tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en los Lineamientos referidos en el antecedente CUARTO.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

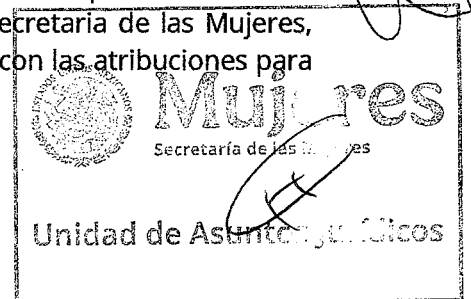
DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la LOAPF; y 3o., fracciones XV y XXXII del RISM.

I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de “MUJERES”, Doctor Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaría de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para





suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción III, numeral 1; 5o. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del **RISM**.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

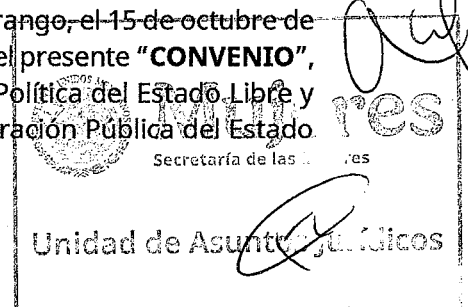
II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Estado de Durango es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 El Gobernador del Estado de Durango, el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 98 fracciones X y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y, 5o. fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3 El Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno el C. Paulino Córdova Quiñones, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, el 03 de marzo de 2025, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 98 fracción XXXIX y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3o, 5o fracción II, 19 fracción I y 20 fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y, 2o., 3o. y 11 fracciones XII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El Secretario de Finanzas y de Administración, el C. Franklin Corlay Aguilar, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, el 19 de julio 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3o., 19 fracción II y 21 fracciones II, VII y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y, 2o., 7o. y 9o. fracciones VIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.5 La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, la C. Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, el 15 de octubre de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 4o., 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado





de Durango; 2o. y 19 fracciones XI y XVIII de la Ley del Instituto Estatal de la Mujeres; y, 4o. fracción II, 12 y 13 fracciones II, X y XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujeres.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en Calle Reforma, Número 100, Colonia Burócrata, Código Postal 34279, Victoria Durango, Durango, y con Registro Federal de Contribuyentes **GED620101652**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

III.2 El presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

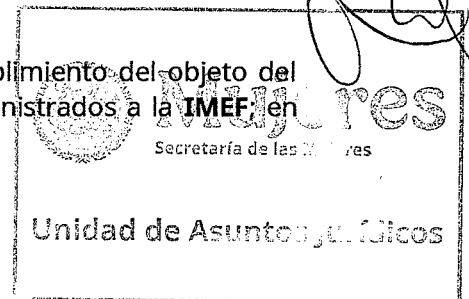
PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por **"MUJERES"** al Instituto Estatal de las Mujeres beneficiado con el **"PROGRAMA"**, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"MUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Finanzas y de Administración de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**).

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en tres ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por **"MUJERES"** a la Secretaría de Finanzas y de Administración, misma que se compromete a transferir los recursos al Instituto Estatal de las Mujeres, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su radicación por parte de la **TESOFE**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la **IMEF**, en





consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la **IMEF** se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cuenta bancaria productiva específica, que se aperture para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 párrafo primero de la **LGCG**.

En la referida cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente **"CONVENIO"**, por lo que no podrán incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la **LGCG**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente **"CONVENIO"**, por un monto de hasta **\$24,068,105** (veinticuatro millones sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la **"IMEF"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) en formato PDF y XML a nombre de **"MUJERES"**.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

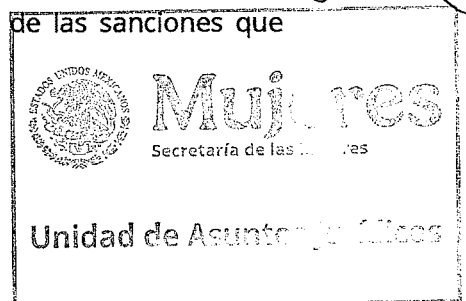
QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

"MUJERES" designa como la responsable del programa a la C. Viridiana Lorelei Hernandez Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** designa a la Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, la C. Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice **"MUJERES"**.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al **"PROGRAMA"**, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.





SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir al Instituto Estatal de las Mujeres beneficiado del "PROGRAMA" dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Finanzas y de Administración a la TESOFE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "MUJERES".

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Finanzas y de Administración, dentro de 8 (ocho) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la TESOFE de la totalidad de los reintegros recibidos por parte del Instituto Estatal de las Mujeres beneficiado del "PROGRAMA" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del mismo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA", hasta que el Instituto Estatal de las Mujeres beneficiado reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

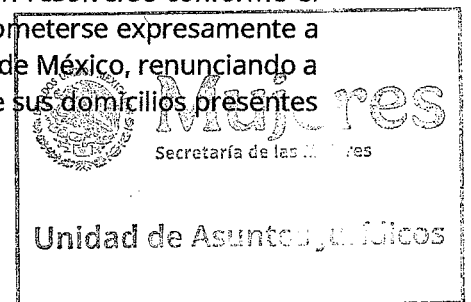
La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a los Lineamientos del "PROGRAMA", el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.

POR "MUJERES"

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

JUAN JESÚS GALICIA BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PAULINO CÓRDOVA QUIÑONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento del subsidio, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte el Gobierno del Estado de Durango.

